

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
 NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
 Vigencia 2017

FECHA 18/12/2017
CONTRATISTA AFQ S.A.S
NIT/C.C. 805,002,684
DIRECCIÓN AV 2 E N. 40 73 BRR VIPASA - CALI
TELÉFONO 3156750645

ODS No. 688

OBJETO GENERAL:

CONTRATAR EL AJUSTE Y PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN EL NIVEL NACIONAL Y EN LAS SEDES BOGOTÁ, MEDELLÍN, MANIZALES, PALMIRA, AMAZONIA, CARIBE, ORINOQUIA Y TUMACO, Y SU IMPLANTACIÓN EN EL NIVEL NACIONAL Y LAS SEDES DE MEDELLÍN, MANIZALES, PALMIRA, AMAZONIA, CARIBE, ORINOQUIA Y TUMACO.

	Valor
Item 1. AJUSTE Y PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN EL NIVEL NACIONAL Y EN LAS SEDES BOGOTÁ, MEDELLÍN, MANIZALES, PALMIRA, AMAZONIA, CARIBE, ORINOQUIA Y TUMACO, Y SU IMPLANTACIÓN EN EL NIVEL NACIONAL Y LAS SEDES DE MEDELLÍN, MANIZALES, PALMIRA, AMAZONIA, CARIBE, ORINOQUIA Y TUMACO.	\$ 210.924.370
Subtotal	\$ 210.924.370
IVA (19%)	\$ 40.075.630
VALOR TOTAL	\$ 251.000.000

VALOR: Doscientos cincuenta y un millones de pesos m/cte (\$251,000,000)

SUPERVISIÓN: JOSE MAURICIO LANCHEROS LOPEZ - C.C. 79,473,510

ANEXOS: SOLICITUD 1977 DEL 14/12/2017, CDP 2304, RESOLUCION 1297 DEL 29/11/2017, ACTA 004, OFICIO DNBU-843 SOLICITUD DIRECTRIZ TECNICA, OFICIO DNTIC-1021 DIRECTRIZ TECNICA, ESTUDIO DE MERCADO, INV SABS-364 CON SUS SOPORTES, PROPUESTA, CARTA DE PRESENTACION, CERTIFICACION DE GARANTIA, CAMARA DE COMERCIO, CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, RUT, APORTES PARAFISCALES, INF DE EVALUACION

CLAUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales establecidas por la Universidad.
2. Realizar los ajustes y la parametrización del sistema de información en Salud para Bienestar Universitario.
3. Implantar el sistema de información en Salud para Bienestar Universitario, en el Nivel Nacional y las sedes Medellín, Manizales, Palmira, Amazonia, Caribe, Orinoquia y Tumaco.
4. Presentar un plan de trabajo, que contenga el detalle de las actividades, recurso humano y cronograma para la ejecución de los servicios contratados.
5. Entregar los requerimientos técnicos y funcionales definidos por la Universidad, de acuerdo a los criterios de aceptación establecidos previamente de común acuerdo entre las partes.
6. Garantizar que los ajustes al sistema no afecten el correcto funcionamiento del mismo.
7. Contar con una herramienta para la Gestión de Solicitudes, incidentes y problemas, a través de la cual los funcionarios autorizados por la Dirección Nacional de Bienestar Universitario - DNBU puedan abrir casos y hacer seguimiento a los mismos.
8. Asignar un Gerente de Proyecto para la gestión y aseguramiento de la ejecución del contrato, con experiencia profesional mínima de tres (3) años en Gerencia o Dirección de proyectos e implementación de Sistemas de Información.
9. Participar en las reuniones programadas por la DNBU tendientes al seguimiento de la ejecución del contrato. Dichas reuniones se llevarán a cabo de manera presencial, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia de la sede de Bogotá.
10. Capacitar en el sistema de información de Salud para Bienestar Universitario, en las sedes Medellín y Manizales.
11. Acompañar al área funcional en la definición de los casos de prueba.
12. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio que pueda afectar la estimación inicial y que represente un cambio en el plan de trabajo.
13. Entregar la documentación técnica y funcional del sistema de información en Salud para Bienestar Universitario.
14. Acompañar el proceso de despliegue de los componentes de aplicación y base de datos finales sobre la infraestructura de la Universidad.
15. Ofrecer un periodo de garantía mínimo de doce (12) meses sobre los ajustes realizados al sistema, contados a partir de la aceptación definitiva por parte de la Universidad.
16. Cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y los artículos 24 y 25 del Decreto reglamentario 1377 de 2013 en lo que respecta a la transmisión de datos personales con el fin de garantizar la protección de datos personales de los titulares.
17. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con las obligaciones del contrato y en desarrollo de las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO :

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA LEGALIZACION.

FORMA DE PAGO: La Universidad pagará el valor pactado al contratista, el cual incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en CINCO PAGOS DE \$50.200.000, previa presentación de INFORME DE AVANCE, EJECUCION DE ACTIVIDADES, factura, y de la certificación en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002, y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor/ interventor.

Para el último pago, adicionalmente se requiere aportar el acta de liquidación respectiva, debidamente suscrita por las partes.

LUGAR DE EJECUCION: Múltiples destinos LETICIA, ARAUCA, SAN ANDRES-TUMACO-BOGOTA-MEDELLÍN-PALMIRA Y MANIZALES

DESTINO: Dirección Nacional de Bienestar

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES POR CONTRATO:

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la Universidad.

CADUCIDAD:

La Universidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencia que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
Nit: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2017

ODS No. 688

FECHA 18/12/2017
CONTRATISTA AFQ S.A.S
NIT/C.C. 805.002.684
DIRECCIÓN AV 2 E N. 40 73 BRR VIPASA - CALI
TELÉFONO 3156750645

SUPERVISION/INTERVENTORIA:

El supervisor o interventor, para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido asignada, deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del manual de convenios y contratos adoptado mediante resolución de rectoría no. 1551 de 2014, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

SUSPENSION:

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION:

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION:

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SUBCONTRATACION:

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA:

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS:

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL:

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

GARANTIA:

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS.

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2017

FECHA 18/12/2017
CONTRATISTA AFQ S.A.S
NIT/C.C. 805,002,684
DIRECCIÓN AV 2 E N. 40 73 BRR VIPASA - CALI
TELÉFONO 3156750645

ODS No. 688

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:

JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL NIVEL NACIONAL, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con cargo a la vigencia 2017:

CDP-Certificado de Disponibilidad - Vigencia 2017 - Número 2304 - Fecha 14/11/2017

Proyecto: SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD PARA BIENESTAR UNIVERSITARIO - Vigencia 2017

101070301 Mantenimiento

\$37,700,000

Con cargo a la vigencia futura 2018:

La suma de DOSCIENTOS TRESE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$213,300,000), autorizada mediante Resolución de Rectoría No. 1297 del 29 de noviembre de 2017.

VIGENCIA 2017 - Numero 2304 VALOR \$ 251,000,000

REGISTRO PRESUPUESTAL TIPO ODC -ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NIVEL NACIONAL FECHA 18/12/2017 AREA - 101070301- RP-2304- IMPUTACION - 2500244075020020110- MANTENIMIENTO

SOCORRO CARDOZO MIRANDA
Ordenadora (E)

ANDRES FERNANDO QUINTANA TAFUR
REPRESENTANTE LEGAL